

Municipio de La Piedad, Michoacán**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-16069-14-1117

1117-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,753.1
Muestra Auditada	17,788.6
Representatividad de la Muestra	94.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 en el Municipio de La Piedad, Michoacán fueron por 18,753.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 17,788.6 miles de pesos que representó el 94.9%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1115-DE-GF que lleva por título "Participaciones Federales a Municipios".

Transferencia de Recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 por 18,753.1 miles de pesos; por su parte, la SFyA transfirió mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales recursos del FISMDF 2016 por 18,753.1 miles de pesos, asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario de enteros publicado; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias. Cabe mencionar que los recursos del FISMDF 2016 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La SFyA administró en una cuenta bancaria específica y productiva los recursos del FISMDF 2016.

4. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2016 por 3,468.2 miles de pesos a otras cuentas bancarias distintas a los objetivos del fondo, que se encuentran pendientes de reintegro en la cuenta bancaria con los rendimientos generados.

16-D-16069-14-1117-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,468,200.00 pesos (tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de transferencias a otras cuentas bancarias distintas a los objetivos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de La Piedad, Michoacán, implantó el 83.6%, con un avance razonable en el cumplimiento de objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de La Piedad, Michoacán, le fueron transferidos 18,753.1 miles de pesos del FISMDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de enero de 2017, se devengaron 12,183.0 miles de pesos y 14,320.4 miles de pesos, montos que representaron el 65.0% y 76.4%, respectivamente, de los recursos transferidos, por lo que a dichas fechas existían recursos por devengar por 6,570.1 miles de pesos y 4,432.7 miles de pesos, que representan el 35.0% y 23.6%, respectivamente, así como 18.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados para un total de 4,451.0 miles de pesos. Cabe mencionar que se incluyen 3,468.2 miles de pesos en recursos transferidos a otros programas, observados en el Resultado 4 del presente informe.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos	Devengado al 31 de enero de 2017	% de los recursos transferidos
Agua potable	642.7	3.4	656.9	3.5
Alcantarillado	0.0	0.0	0.0	0.0
Drenaje y letrinas	3,123.5	16.7	4,157.2	22.1
Urbanización (pavimento)	0.0	0.0	6.7	0.1
Electrificación rural y de colonias pobres	176.3	0.9	429.9	2.3
Infraestructura básica del sector educativo	1,351.8	7.2	2,180.8	11.6
Mejoramiento de vivienda	6,834.2	36.4	6,834.2	36.4
Mantenimiento de Infraestructura	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos Indirectos	0.0	0.0	0.0	0.0
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	0.0	0.0
Comisiones bancarias	1.4	0.1	1.6	0.1
Otras observaciones (ADEFAS)	53.1	0.3	53.1	0.3
TOTAL	12,183.0	65.0	14,320.4	76.4

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

16-D-16069-14-1117-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 982,713.27 pesos (novecientos ochenta y dos mil setecientos trece pesos 27/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de enero de 2017 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. El municipio de La Piedad, Michoacán, destinó recursos del FIS MDF 2016 por 4,697.0 miles de pesos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAP), dicho importe significó el 25.5% de los recursos asignados y el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio (PIZUi) fue del 17.7%, determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de Transferencia de Recursos, Registros Contables y Transparencia del Ejercicio de los Recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio abrió dos cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2016; asimismo, una de las cuentas donde administraron los recursos no fue específica.
- b) Se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2016 por 17,788.6 miles de pesos; sin embargo, no reflejaron un registro congruente y ordenado de cada operación.
- c) Se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FISMDF 2016, no se canceló con la leyenda de "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo.
- d) El municipio destinó el 64.3% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, 11.7% en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 70% para obras y acciones de incidencia directa.
- e) Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, ni de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.
- f) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE), por lo que no se publicó en su página de internet, ni se evaluaron los recursos del FISMDF.
- g) El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, ni las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio, no informó sobre los resultados alcanzados.

16-B-16069-14-1117-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de Transferencia de Recursos, Registros Contables y Transparencia, relacionadas con el ejercicio de los recursos del fondo.

Obras y Acciones Sociales

9. Con la revisión documental de 43 obras pagadas con recursos del FISMDF 2016 por 6,558.4 miles de pesos, se comprobó que las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

10. En la revisión física y documental de las obras pagadas con recursos del FISMDF 2016, se identificó que 8 obras por un monto de 3,709.2 miles de pesos, se garantizaron mediante las fianzas, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al

término de la obra; además, los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados en las facturas, y se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución, se encuentran en operación y proporcionan el beneficio a la población objetivo.

11. El municipio formalizó el contrato de obra para la “Construcción de colector marginal de aguas negras, 2da etapa” por 2,000.0 miles de pesos, donde se determinaron las inconsistencias siguientes:

- El contrato y convenio de obra tienen vigencia de inicio del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, a la fecha de la auditoría (abril 2017) aún se encuentran en proceso de ejecución, sin la evidencia de haber realizado un convenio modificatorio.
- El municipio transfirió 1,000.0 miles de pesos al ejecutor “Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Piedad” (SAPAS); sin embargo, no se presentó evidencia de los pagos realizados al proveedor, además, no se identificó el monto restante por ejercer por 1,000.0 miles de pesos.
- El municipio presentó la caratula de una estimación del 17 al 31 de octubre de 2016 por 533.6 miles de pesos; sin embargo, no proporciono los generadores de dicha estimación.
- El municipio no presentó la evidencia de los generadores de la obra.

16-D-16069-14-1117-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de falta de documentación comprobatoria de los contratos de obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio no presentó evidencia de la justificación por adjudicación directa de 5 adquisiciones, ni los contratos de adquisiciones registradas y pagadas por concepto de calentadores solares, paquetes de láminas de fibrocemento, piso, techo y muro, realizadas con recursos del FIS MDF 2016 por un monto de 6,834.2 miles de pesos.

16-D-16069-14-1117-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,834,175.64 pesos (seis millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de falta de documentación comprobatoria de los contratos de adquisiciones; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base, en la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

13. El municipio destinó recursos asignados del FIS MDF 2016 por 375.1 miles de pesos para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, correspondiente a la “Creación y

actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil”, que se encuentra autorizado dentro del Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gastos Indirectos

14. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos, por lo que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

15. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 18,753.1 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 18.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 18,771.4 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de enero de 2017 fue del 76.4%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 4,451.0 miles de pesos del recurso, que incluyen 3,468.2 miles de pesos en recursos transferidos a otros programas.

Del total devengado con el fondo, se destinó el 25.5% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 14,265.7 miles de pesos, que representan el 76.1% de los recursos disponibles del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 64.4% de lo devengado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 11.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las obras programadas, no se encontraban concluidas al 100.0%.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de La Piedad, Michoacán, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 76.4% de lo disponible, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 25.5% de lo devengado y se destinó el 64.4% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIS MDF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto Disponible)	65.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de enero de 2017) (% devengado del monto disponible)	76.1
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible)	25.5
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% devengado del monto disponible)	39.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% devengado del monto disponible)	64.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible)	11.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 12,302.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 982.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 17,788.6 miles de pesos que representó el 94.9% de los recursos transferidos al municipio de La Piedad, Michoacán mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de enero de 2017, el municipio no había devengado el 23.6% por 4,432.7 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, obras, adquisiciones, así como de la Ley de Coordinación Fiscal; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,302.4 miles de pesos, que representa el 69.2% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el municipio no reportó a la SHCP, los informes trimestrales; asimismo, no presentó evidencia sobre los resultados de las

evaluaciones ni de que éstas se realizaron, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el nivel del gasto reportado al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de enero de 2017 fue del 65.0% y 76.4%, respectivamente.

En conclusión, el municipio de La Piedad, Michoacán, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto Remedios Almaguer
Arredondo

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de La Piedad, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracción II, 11, fracción XII, 33, 34, 36, 69, 70, fracción II, y 84.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, 19, 29, 30, 32, 32 bis, 35, 36, 37, 44, 46, 48, 49 y 50.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 127, 128 y 132.
6. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último, 33, apartados A, fracción I y B, fracciones I, II, incisos a, b y c y III, 35, párrafo último y 48.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo A del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO/123/17 de fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 8, 11 y 12 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO: TESO/123/17

La Piedad, Mich. a 28 de abril de 2017

Asunto: Contestación de observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a la cuenta pública

Lic. Humberto Remedios Almaguer Arredondo
Director de Auditoría
Presente

Apreciable Lic. Almaguer

NÚMERO: 1117-DS-GF

"RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)"

Observación # 2

En base a la verificación de las cuentas bancarias donde se depositaron los recursos del FISMDF, existe un depósito por la cantidad de \$332.95 y se señala que este pertenece a una fuente distinta a la del FISMDF, dicho depósito pertenece al saldo final bancario de diciembre del 2015 de la cta. 4219 del Banco Banorte por concepto de intereses generados y que a su vez fue el saldo inicial en enero 2016, estos intereses generados de este recurso serán aplicados a las necesidades de la población en el ejercicio fiscal 2017 en obras de carácter o asistencia social (Ramo 33).

Observación #3

Los recursos transferidos por la cantidad de \$3'468,200.00 a otras cuentas bancarias por concepto de préstamos fueron reintegrados en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

- Banorte número de cuenta 4219 con fecha 31 de enero de 2017: \$800,000.00
- Banorte número de cuenta 4219 con fecha 24 de febrero de 2017: \$1'000,000.00
- Banorte número de cuenta 4219 con fecha 24 de febrero de 2017: \$1'500,000.00
- Banorte número de cuenta 4219 con fecha 25 de abril de 2017: \$168,200.00

Los intereses generados de estos recursos serán aplicados a las necesidades de la población en el ejercicio fiscal 2017 en obras de carácter o asistencia social (Ramo 33).

Observación #4

En apego al sistema de contabilidad gubernamental donde menciona que se debe registrar de manera armónica las operaciones, este Ente público se sujeta y se apega a las normas contables y específicas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todos los registros permiten realizar el seguimiento del gasto público y la captación del ingreso, así como su análisis. Todas las operaciones presupuestarias y contables se respaldan con documentación original que comprueba los registros efectuados, artículos 16, 19, 23, 33, 34, 36 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

La documentación comprobatoria del egreso, "artículo 70, fracción II" donde menciona que no se identifica con el nombre del fondo o programa en específico nos apegamos al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación #6

De los recursos totales recibidos en el Fondo, el total dispuesto al 31 de enero de 2017 equivalente a un 94.8% estoy a lo siguiente:

El 5.2% que equivale a \$982,713.27 como un subejercicio, será utilizado en los posteriores meses para el pago a proveedores por las obras del Programa Operativo Anual realizadas en 2016.





El Municipio suscribió el convenio por \$396,002.06 del FISMDF 2016, en el rubro de desarrollo institucional, importe que no excedió del 2% del total asignado al fondo, lo destino en la modalidad de "Creación y Actualización de Leyes y Reglamentos, Plan de Desarrollo Municipal", sin embargo esta acción no es coincidente con lo señalado en catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo, en incumplimiento al numeral 2.6 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del acuerdo modificatorio publicado el 13 de mayo de 2014 y en su anexo 1.1 del catálogo para el programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Para solventar esta observación informo que, para la firma del convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), se respetaron los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero del 2014, aplicando el recurso en la modalidad de "Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil" para el proyecto de "Atlas de Riesgo Municipal", mismo que fue revisado y aprobado por la Delegación de SEDESOL, puesto que se encuentra incluido dentro del Catálogo General del FAIS, dentro del programa "FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal-1004", con tipo de proyecto Creación y actualización de la normatividad municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento del numeral 2.6 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero del 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014 y Anexo 1.1 del Catálogo para el programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por lo cual adjunto

**ANEXO 15
QUE CONTIENE:**

1. Copia de los lineamientos para la ejecución de proyectos que pueden realizarse a través del PRODIMDF
2. Copia del catálogo del FAIS general
3. Copia del convenio PRODIMDF autorizado por la Delegación Federal de SEDESOL

Observación #17

En la revisión realizada a la fecha 31 de diciembre 2016 donde el nivel del gasto fue de 73.8% y que señala en la observación que se dejó de gastar \$4'919,273.67, cabe mencionar que NO se dejó de gastar e invertir, ya que existe un Programa Operativo Anual de obra con la inversión total igual a los ingresos suministrados al municipio, dicho esto, este recurso solo quedó pendiente de pago a proveedores hasta finalizar las obras que en su momento tenían a su cargo.

El 5.2% que equivale a \$902,713.27 como un subejercicio, será utilizado en los posteriores meses para el pago a proveedores por las obras del Programa Operativo Anual realizadas en 2016.

En lo que corresponde a transferencias distintas a los objetivos de este fondo, se comprobó en la observación no. 3 que fueron préstamos que ya se reintegraron a la cuenta correspondiente al FISMDF lo cual integra el saldo correcto que debe existir en esta cuenta para realizar los pagos pendientes y así mismo culminar el cumplimiento de los objetivos de dicho fondo.



M. AYUNTAMIENTO
LA PIEDAD, MICHOACÁN
C.P. Emilio Guillen
Tesorero Municipal 2015 - 2016
TESORERÍA MUNICIPAL

